



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 145

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Marcelino Pastor Cítóres, de 41 años, casado, natural de Cevico Navero y vecino de Castrillo de Don Juan, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 28 de octubre de 1959.

El Gobernador Civil,

2999 Víctor Fragoso del Toro.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION, NUM. 38, PALENCIA

CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento de Movilización del Ejército, publicado por Decreto de 7 de abril de 1932, la formación del Censo del ganado y carruajes de tracción animal y mecánica sujetos a requisición militar, se precederá por todos los Ayuntamientos de esta provincia a la formación de dicho Censo, bajo la dirección de sus respectivos Alcaldes compareciendo ante dicha Autoridad todos los propietarios o sus representantes debidamente autorizados para efectuar la inscripción de sus ganados y carruajes en el local señalado al efecto; dichos propietarios serán relacionados por orden alfabético de apellidos, domicilio de los mismos, firmando en el lugar señalado para hacerse responsables de su declaración; procediéndose a su totalización por formularios de todos los ganados y carruajes que figuren en los mismos.

FORMULARIO (A).— En este formulario figurarán todos los caballos, yeguas, mulos, mulas,

asnos y bueyes, existentes en la localidad con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se dedican, raza y reseña abreviada del semoviente así como las monturas y bastes que posean sus propietarios

FORMULARIO (B).— En este formulario figurarán todos los carros, plataformas, furgones, coches de caballos, indicando si

son de dos o cuatro ruedas, de vara, guía o de tronco.

FORMULARIO (C).— En este formulario figurarán toda clase de vehículos de tracción mecánica, camiones, ómnibus, coches ligeros de gasolina o aceite pesado; camiones y coches ligeros «todo terreno», tractores agrícolas, motocicletas, velomotores y bicicletas que no sean de modelo femenino, los cuales deberán in-

cluirse en las casillas correspondientes del formulario.

Los trabajos de formación del Censo darán comienzo el día 15 de noviembre próximo, finalizando el 15 de diciembre siguiente, a partir de cuya fecha será remitido por los Ayuntamientos a esta Zona antes del día 10 de enero del próximo año.

Palencia 26 de octubre de 1959.
—El Coronel (ilegible). 2857

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe hace saber: Que, por el Ministerio de Industria, han sido otorgadas las concesiones de explotación que a continuación se reseñan:

Núm.	Nombre	Mineral	Has.	TERMINOS MUNICIPALES	Fecha del título
2.893	«Perseguida»	Carbón	134	Resoba y Santibáñez de Resoba	13-10-59
2.899	«Macrina»	Carbón	121	Resoba y Santibáñez de Resoba	13-10-59

Lo que se hace publico en los Boletines Oficiales del Estado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería.

Palencia 22 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. L. Mateos.

2821

Administración de Justicia

Palencia

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día VEINTISIETE del próximo mes de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados en el juicio ejecutivo número 189 de 1958, seguido ante este Juzgado a instancia de don Domingo Izquierdo Castrillo, representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra don Daniel Alonso Tamayo, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Hontoria de Cerrato, sobre reclamación de cantidad, cuyos bienes fueron embargados como de propiedad de mencionado demandado.

Advertencias

1.ª Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de los bienes que se subastan y que después se describirán, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Bienes que se subastan

Una máquina bregadora con la que trabaja el oficio de panadero, sin marca, ya muy antigua y bastante usada, tasada en 500 pesetas.

Un carro de varas seminuevo,

con los arreos correspondientes para la caballería que se ha de enganchar, también en estado de usados, pero que se halla en perfecto uso de trabajo, tasado en 3.500 pesetas.

Un motor que está acoplado a la bregadora núm. 11.760 de 1.400 revoluciones y 5 H. P., tasado en 1.200 pesetas.

Un caballo de pelo rojo, de cinco años, de un dedo sobre la cuerda, sin nombre, tasado en 2.500 pesetas.

Un contador que se halla instalado en el local donde el demandado tiene su panadería en Hontoria de Cerrato, tasado en 350 pesetas.

Un corral con su tenada y puertas traseras, sito en Hontoria de Cerrato y su calle del Cortarro, con una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados; linda al Norte con casa de Nicolás Tamayo, al Sur con casa de Simón Hijarrubia, al Este con tierra de Antonio Abarquero y al Oeste con calle

del Cotarro. Así se describe en el documento de compraventa a don Félix Paredes Montes y don Cipriano Paredes Gutiérrez, de 25-3-1955, tasado en 13.000 pesetas.

Total: 21.050 pesetas.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Félix Andrés Velasco*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 2856

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, de Valladolid

Don Rafael Gómez Escolar González, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos, de esta ciudad de Valladolid y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Teófilo Villamañán del Río, representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos, contra don Manuel Gómez Fuentefría y su esposa doña Trifila García Alario, mayores de edad y vecinos de Astudillo, sobre reclamación de 88.500 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días los bienes inmuebles hipotecados a dichos demandados, y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Fincas objeto de subasta

Propiedad de doña Trifila García Alario:

1. Casa en la calle de Fernando Monedero, núm. 46, de 70 metros cuadrados de superficie, compuesta de varias dependencias y corral, linda derecha entrando, izquierda y fondo casa y corral de Victoriano Vargas. Tomo 1.222, libro 160, folio 112, finca 10.209, inscripción 6.ª Tasada en 4.625 pesetas.
2. Bodega en las del Altillo, linda Norte camino de Servidumbre para las bodegas, Sur Cástor Basilio, Este camino y Oeste casa de Pedro Calvo. Tomo 712, libro 82, folio 7, finca 2.308, inscripción 13.ª Tasada en 2.250 pesetas.
3. Tierra a Judía, de 40 áreas, 65 centiáreas, linda Norte Florentino Calvo, Sur Juan Sendino y Quebrantada, Este Mario Melendro y Oeste Ecequiel Arco. Tomo 1.275, libro 168, folio 229, finca 14.283, inscripción 4.ª Tasada en 2.250 pesetas.
4. Tierra al mismo pago de 40 áreas, 89 centiáreas, linda Norte Antonio Castaño, Sur herederos de Ramón Lubiano, Este Gregorio Pérez y Oeste Isidora Ta-

crípción 3.ª Tasada en 1.750 pesetas.

5. Tierra a Reoyo, de una hectáreas y diecinueve áreas, 81 centiáreas, linda Norte Francisco Andrés, Sur y Oeste camino de Palacios del Alcor y Eugenio Ortega, y Este Félix Bartolomé. Tomo 982, libro 127, folio 45, finca 6.362, inscripción 12.ª Tasada en 5.625 pesetas.

6. Tierra a Carreoadilla de 56 áreas, 61 centiáreas, linda Norte y Este Antonio Palomo, Sur herederos de Francisco Manrique y Oeste Fernando Quintano. Tomo 1.246, libro 163, folio 64, finca 13.021, inscripción 5.ª Tasada en 3.375 pesetas.

7. Tierra a Cuartanas de Torre, de 37 áreas, 73 centiáreas, linda Norte Mariano Bustillo, Sur Juan Pérez, Este camino y Oeste Eustasio Gútez. Tomo 1.246, libro 163, folio 65, finca 13.022, inscripción 5.ª Tasada en 2.250 pesetas.

8. Tierra a Linios de Torre, de 37 áreas, 73 centiáreas, linda Norte Mariano Bustillo, Sur Antonio Palomo, Este camino y Oeste Victoriano Usillos. Tomo 1.246, libro 163, folio 66, inscripción 13.024, finca 13.023, inscripción 5.ª Tasada en 2.250 pesetas.

9. Tierra a Roblar, de 59 áreas 42 centiáreas, linda Norte Juan Martínez, Sur Jesús Gul, Este señores Monedero y Oeste Elifio García. Tomo 935, libro 121, folio 230, finca 11.639, inscripción 7.ª Queda tasada en 3.375 pesetas.

10. Tierra a Santa Marina, de 81 áreas, 77 centiáreas, linda Norte Juan Fernández, Sur Otilia García, Este Colagón y Oeste Isidro Fernández. Tomo 912, libro 113, folio 72, finca 9.824, inscripción 9.ª Tasada en 4.500 pesetas.

11. Majuelo en Atenas o Cotarro de Chibarra, de 45 áreas, 78 centiáreas, linda Norte, Este y Oeste herederos de Virgilio García, y Sur Otilia García. Tomo 1.312, libro 173, folio 207, finca 15.625, inscripción 3.ª Tasada en 2.250 pesetas.

Propiedad de don Manuel Gómez Fuentefría:

12. Tierra al Picón de Abajo, don Juan Tobar, de 31 áreas, 40 centiáreas, linda Norte, Sur y Este camino y Oeste José Arija. Tomo 1.292, libro 171, folio 231, finca 15.209, inscripción 4.ª Tasada en 1.750 pesetas.

13. Tierra a Camino Viejo de Villalaco, de 31 áreas, 45 centiáreas, linda Norte, Sur y Oeste Antonio Bustillo y Este carretera de Villalaco. Tomo 292, libro 177, folio 232, finca 15.210, ins-

crípción 3.ª Tasada en 1.750 pesetas.

14. Tierra al pago de Valdefranca, de 62 áreas 90 centiáreas, linda Norte Mariano Amo, Sur camino de Palacios, Este Felipe del Río y Oeste Felipe Palomo. Tomo 1.312, libro 173, folio 124, finca 15.477, inscripción 2.ª Tasada en 1.750 pesetas.

15. Tierra al mismo pago, de 18 áreas 57 centiáreas, linda Norte herederos de Carolina Frías, Sur y Oeste Eustaquio Ortega y Este Eleuterio Sanz Dueño. Tomo 1.312, libro 173, folio 125, finca 15.478, inscripción 2.ª Tasada en 1.600 pesetas.

16. Tierra al mismo pago y de la misma superficie, linda Norte Gregorio Pérez, Sur y Oeste Gregorio Castro y Este Felipe Palomo. Tomo 1.312, libro 163, folio 126, finca 15.479, inscripción 2.ª Tasada en 1.600 pesetas.

17. Tierra a Quintana, de 19 áreas 83 centiáreas, linda Norte Severino Calvo, Sur y Oeste Eladio Santander y Este Manuel Duque. Tomo 1.191, libro 156, folio 149, finca 11.783, inscripción 4.ª Tasada en 1.750 pesetas.

18. Tierra a la Canaliza, de 4 hectáreas, 59 áreas 6 centiáreas, linda Norte Mariano Laya, Sur Florentino Calvo, Este Ramón Ortega y Oeste Eustasia Vázquez. Tomo 1.335, libro 177, folio 49, finca 16.380, inscripción 2.ª Tasada en 18.800 pesetas.

19. Tierra en Aldea, de 44 áreas 3 centiáreas, linda Norte Severino García, Sur Cerro de Valdesueña, Este Ramón Ortega y Oeste el mismo. Tomo 1.200, libro 157, folio 6, finca 11.790, inscripción 4.ª Tasada en 3.000 pesetas.

20. Tierra a Cañán de Valdehiero, de 50 áreas 30 centiáreas, linda Norte Mariano García, Sur Luis Martínez, Este Ramón Ortega y Oeste Gregorio Pérez. Tomo 1.191, libro 156, folio 232, finca 11.756, inscripción 4.ª Tasada en 3.500 pesetas.

21. Tierra a Cobadillas, de 62 áreas 45 centiáreas, linda Norte y Sur el monte, Este Eustasio y Oeste Emiliano Martín. Tomo 1.191, libro 159, folio 240, finca 11.775, inscripción 4.ª Tasada en 4.100 pesetas.

22. Tierra a San Triste, de 56 áreas, 61 centiáreas, linda Norte Celestino Duque, Sur Andrés Velasco, Este Joaquín Velasco y Oeste senda del pago. Tomo 1.191, libro 156, folio 231, finca 16.776, inscripción 4.ª Tasada en 3.500 pesetas.

23. Tierra a Valdesuño, de 50 áreas 32 centiáreas, linda Norte Ciriaca Vargas, Sur Nicolás Vi-

llerga, Este Pedro Duez y Oeste Petra Aguado. Tomo 1.200, libro 157, folio 2, inscripción 4.ª, finca 11.790. Tasada en 3.500 pesetas.

24. Tierra a Páramo de Valdecilla, de 75 áreas 48 centiáreas, linda Norte Nicolás Bartolomé, Sur camino, Este Víctor Martínez y Oeste Jacinto Castrillo. Tomo 1.335, libro 177, folio 50, finca 16.381, inscripción 2.ª Tasada en 4.100 pesetas.

25. Tierra al Cerro de Villalaco o Hunillo, de 18 áreas 87 centiáreas, linda Norte Florentino Pérez, Sur Mariano Duque, Este raya de Villalaco y Oeste Fernando Quintana. Tomo 1.335, libro 177, folio 51, finca 16.382, Tasada en 1.750 pesetas.

26. Tierra a Carrigales, de 25 áreas 6 centiáreas, linda Norte Nicolás Bartolomé, Sur camino, Este Benjamín Celado y Oeste Antonio Castrillo. Tomo 1.355, libro 177, folio 52, finca 14.076, inscripción 4.ª Tasada en 1.900 pesetas.

27. Tierra a Marián Luna, de 15 áreas 72 centiáreas, linda Norte Esther Laguna, Sur Antonio Palomo, Este linderón y Oeste Antonio Sancho. Tomo 1.312, libro 173, folio 157, finca 15.608, inscripción 3.ª Queda tasada en 300 pesetas.

28. Tierra a Caldehiero, de 2 hectáreas 26 áreas 38 centiáreas, linda Norte Miguel Osorno, Sur Antonio Plaza, Este los mismos y Oeste Valentín Gómez. Sin inscribir. Queda tasada en 2.250 pesetas.

29. Tierra a Peña-Casenda, de 72 áreas 17 centiáreas, linda Norte camino, Sur Antonio Palomo, Este Matías Laya y Oeste Pedro Agudo. Tomo 1.292, libro 171, folio 198, finca 15.180, inscripción 4.ª Tasada en 1.000 pesetas.

30. Tierra a Valderromán, de 31 áreas 5 centiáreas, linda Norte Vicente Rodríguez, Sur Anselmo Castrillo, Este Pilar Ortega y Oeste Antonio Palomo. Tomo 1.076, libro 140, folio 98, finca 10.238, inscripción 6.ª Tasada en 1.750 pesetas.

31. Tierra a Valdeyerros, de 37 áreas 74 centiáreas, linda Norte Marcelo San Martín, Sur erial, Este Mariano Castrillo y Oeste Antonio Plaza. Tomo 1.312, libro 173, folio 195, finca 15.641, inscripción 4.ª Tasada en 550 pesetas.

32. Tierra a Valdehiero, de 94 áreas 35 centiáreas, linda Norte erial, Sur Mariano Castrillo, Este Marcelo San Martín y Oeste Mariano Vinegra. Tomo 1.312, libro 173, folio 183, finca 15.629, inscripción 4.ª Tasada en 1.750 pesetas.

33. Tierra a Reoyo, de 37 áreas

74 centiáreas, linda Norte linderos de Bartolomé, Sur Gerardo Villazano, Este el mismo y Oeste Ramón López. Tomo 995, libro 129, folio 233, finca 9.585, inscripción 7.^a Tasada en 1.750 pesetas.

34. Tierra a Cascajeras, de 32 áreas, linda Norte y Oeste herederos de Felipe Lanchares y los de Cecilio Plaza, Sur los de Micaela Castaño. Este Sendero del pago. Tomo 691, libro 78, folio 163, finca 6.298, inscripción 8.^a Queda tasada en 1.750 pesetas.

35. Solar sito en la calle de los Linajes, sin número, no consta su extensión superficial, linda derecha entrando casa de Marcelo San Martín, izquierda con otra de Juan Torres, fondo casa de Emeterio Mateo. Tomo 1.279, libro 169, folio 242, finca 14.730, inscripción 5.^a Queda tasada en 1.750 pesetas.

36. Bodega en Altillo de San Marcos, derecha entrando con otra de Antonio Gátiez, izquierda otra de herederos de Andrés Castro y fondo bodega de Feliciano Plaza. Tomo 1.279, libro 169, folio 244, finca 14.732, inscripción 5.^a Tasada en 1.750 pesetas.

37. Tierra a Cascajeras, de 12 áreas 58 centiáreas, linda Norte Guillermo Gómez, Sur Emeterio Mateo, Este sendero y Oeste Eladio Nava. Tomo 1.279, libro 169, folio 145, finca 14.733, inscripción 4.^a Tasada en 1.450 pesetas.

Total: 105.400 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día TREINTA DE NOVIEMBRE próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el importe del avalúo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Rafael Gómez*.—El Secretario (ilegible). 2661

Administración Municipal

Olmos de Pisuerga

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga.

Hace saber: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria del 9 de agosto último, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, acordando la nueva imposición en la forma siguiente:

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Sobre prestación personal y de transportes.

Contribución Usos y Consumos, Tarifa 5.^a

Sobre el vino y la sidra.

Impuesto de gas y electricidad.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Reconocimiento sanitario de las reses de cerda.

Reconocimiento de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones.

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

10 por 100 en las cuotas del Tesoro en la contribución rústica.

Participación municipal en el arbitrio sobre la Riqueza provincial.

Canon sobre roturaciones en los montes de este Municipio.

Sobre aprovechamientos de pastos en los montes y terrenos del común.

Sobre aprovechamientos de leña de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen per-

tenientes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Pisuerga 23 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Santiago Merino*. 2903

Villaherreros

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del art. 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario para las obras de reparación de la torre de la iglesia, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaherreros 23 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Samuel Delgado*. 2896

Villameriel

A los efectos prevenidos de la norma 33, instrucción IV, número 2, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio próximo pasado, el expediente de imposición y orden de prelación de exacciones, para el año de 1960, juntamente con Ordenanzas y Tarifas, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, según así se dispone en la vigente Ley de Régimen Local; las exacciones aprobadas son las siguientes:

Arbitrio sobre perros.

Consumiciones en establecimientos públicos.

Reconocimiento de cerdos.

Inspección de artículos de abasto.

Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales.

Entradas carruajes en edificios particulares.

Desagüe canalones y goterales vía pública.

Usos y consumos. Tarifa 5.^a

Recargo industrial.

Recargo sobre electricidad.

10 por 100 contribución rústica y pecuaria.

Carruajes, caballerías lujo y bicicletas.

Bebidas espirituosas y alcoholes.

Casinos y círculos de recreo.
Carnes frescas y saladas.
Pescados y mariscos finos.
Riqueza urbana.
Riqueza rústica y pecuaria.
Participación arbitrio provincial.

Villameriel 24 de octubre de 1959.—El Alcalde, *José Herrero*. 2852

Renedo de la Vega

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 1959, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta; de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, cuyas Ordenanzas de exacciones son las que seguidamente se indican:

Ordenanza núm. 1, de la Exacción del recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Ordenanza núm. 2, de la Exacción del recargo o participación municipal en la Patente de automóviles.

Ordenanza núm. 3, de la Exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Ordenanza núm. 4, de la Exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Ordenanza núm. 5, de la Exacción sobre el recargo municipal del impuesto de gas y electricidad.

Ordenanza núm. 6, de la Exacción del arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Ordenanza núm. 7, de la Exacción sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento de la contribución de usos y consumos tarifa 5.^a, relativa a consumiciones en cafés, bares, etc.

Ordenanza núm. 8 y 9, de la Exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y de 0'50 céntimos el litro de vino común o de pasto.

Ordenanza núm. 10, de la Exacción sobre el arbitrio de consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Ordenanza número 11, de la Exacción del arbitrio por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Ordenanza número 12, de la Exacción sobre licencias para construcciones y obras.

Ordenanza número 13, de la Exacción sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de reses de cerda en domicilio particular.

Ordenanza número 14, de la Exacción sobre desagüe de canales y otros en la vía pública y terrenos del común.

Ordenanza número 15, de la Exacción de la tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Ordenanza número 16, de la Exacción con motivo del establecimiento del arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Ordenanza número 17, de la Exacción con motivo del establecimiento del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Ordenanza número 18, de la Exacción para la percepción del recargo especial del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria.

Ordenanza número 19, de la Exacción de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme el art. 722 de citada disposición, se hallan los expedientes expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Renedo de la Vega a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Alcalde, *Lucinio Calvo*. 2975

Junta vecinal de Roscales de la Peña

Al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de los pastos del monte Ojascal, del pueblo de Roscales, por el plazo de un año, bajo el tipo de tasación base de 3.000 pesetas y 6.000 índice.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrejón de la Peña 24 de octubre de 1959.— El Presidente, *Celestino Narganes*. 2864

Junta vecinal de Villanueva de la Torre

EDICTO

A los veinte días hábiles a partir del siguiente también hábil al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en la casa de Concejo de dicha Junta la subasta de aprovechamiento de pastos para 235 reses lanaras y 45 vacunos, por cinco años, en el monte «La Mata», de dicho pueblo, número 24 del Catálogo, bajo el precio base de 8.450 pesetas e índice 16.900 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y con sujeción al modelo oficial fijado en el mismo.

Bustillo de Santullán 23 de octubre de 1959.— El Presidente de la Junta vecinal, *Teófilo Revilla*. 2876

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1960

Salinas de Pisuerga.	2965
Cisneros.	2968
Becerril de Campos.	2969
Ligüérsana.	2970
Sotobañado.	2972
Barruelo de Santullán.	2974
Ventosa de Pisuerga.	2981
Moratinos.	3007
Capillas.	3012
Santa Cecilia del Alcor.	3016
Collazos de Boedo.	3019
Mudá.	3021
Santoyo.	3022
Soto de Cerrato.	3024
Revilla de Collazos.	3033
Nestar.	3036
Lantadilla.	3039
Villanueva de Henares.	3040
Vega de Bur.	3044

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1960

Becerril de Campos.	2969
Salinas de Pisuerga.	2965
Velilla del Río Carrión.	2966
Cisneros.	2968
Ligüérsana.	2970
Sotobañado.	2972
Barruelo de Santullán.	2974
Renedo de la Vega.	2976
Berzosilla.	2979
Ventosa de Pisuerga.	2984
Dueñas.	2985
Rebanal de las Llantas.	2998
Baños de Cerrato.	3000
San Cristóbal de Boedo.	3003
Villada.	3006
Moratinos.	3007
Boada de Campos.	3010
Capillas.	3014
Collazos de Boedo.	3016
Baltanás.	3020

Mudá.	3021
Santoyo.	3022
Soto de Cerrato.	3024
Torremormojón.	3025
Revilla de Collazos.	3033
Nestar.	3036
Lantadilla.	3039
Villanueva de Henares.	3040
Vega de Bur.	3043

PADRON DE RUSTICA 1960

Becerril de Campos.	2969
Berzosilla.	2979
Salinas de Pisuerga.	2965
Cisneros.	2968
Añoza.	2971
Sotobañado.	2972
Olmos de Pisuerga.	2973
Barruelo de Santullán.	2974
Renedo de la Vega.	2977
Castil de Vela.	2978
Cordovilla la Real.	2980
Ventosa de Pisuerga.	2983
Dueñas.	2986
Ayuela.	2993
Bueñavista de Valdavia.	2995
Valderrábano.	2996
Tabanera de Valdavia.	2997
Ledigos.	3001
San Cristóbal de Boedo.	3003
Moratinos.	3007
Capillas.	3015
La Serna.	3018
Collazos de Boedo.	3019
Baltanás.	3020
Mudá.	3021
Santoyo.	3022
Torremormojón.	3025
Abastas.	3028
Valdespina.	3030
Revilla de Collazos.	3033
Nestar.	3036
Lantadilla.	3039
Villanueva de Henares.	3040
Cozuelos de Ojeda.	3046
Perazancas.	3047
Vega de Bur.	3052

PADRON DE VEHICULOS PARA 1960	
Ventosa de Pisuerga.	2982
Moratinos.	3007
Boada de Campos.	3008
Capillas.	3013
Vega de Bur.	3051

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE URBANA para 1960	
Berzosilla.	2979
Pedraza de Campos.	2900
Arconada.	2938
Pozuelos del Rey.	2941
Villelga.	2944
Villaprovedo.	2949
Santa Cruz de Boedo.	2950
Amusco.	2958
Barruelo de Santullán.	2974

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA para 1960	
Berzosilla.	2979
Pedraza de Campos.	2900
Villelga.	2944

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1960	
Berzosilla.	2979
Pedraza de Campos.	2900
Villelga.	2944

En cumplimiento al artículo 632 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quin-	
--	--

ce días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, con arreglo al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Guardo.	2967
Perales.	2989
Villoldo.	2990
Manquillos.	2991
Lomas.	2992
Redondo-Areños.	3023
Soto de Cerrato.	3024
Mantinos.	3030
Baltanás.	3034
Villaviudas.	3035
Ligüérsana.	3045

APROBACION DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Hontoria de Cerrato.	3055
----------------------	------

Anuncios particulares

EDICTO

Yo, FRANCISCO REVILLA SANTIAGO, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

HAGO SABER: Que por la «COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA, S. A.», representada por don Mariano Doce Bustamante, mayor de edad, viudo, Procurador de los Tribunales y vecino de Cervera de Pisuerga, se ha iniciado ACTA DE NOTORIEDAD, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, de un litro por segundo diariamente, cuyo punto de toma o derivación es el sitio llamado RIERA ANCHA, en el término de Salinas de Pisuerga y cuya finalidad es el abastecimiento de aguas de las locomotoras en la aguada de la estación de Salinas de Pisuerga.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los TREINTA DIAS HABILES, siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer en mi Notaría, instalada en Cervera de Pisuerga, para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la Regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Revilla Santiago. 2805